

Resolución del rector de la Universitat Jaume I por la que se publica la convocatoria de los XXVIII Premios a la investigación del Consejo Social de la Universidad Jaume I 2026.

El rectorado de la Universitat Jaume I de Castelló, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalidad, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas, le corresponde la ejecución y publicación de los acuerdos adoptados por el Consejo Social.

Los premios del Consejo Social fueron aprobados en la sesión número 132 de 18 de septiembre de 2026, todo ello alineado con las líneas de acción definidas en el Plan Estratégico de subvenciones de la Universitat Jaume I para el periodo 2023-2025, prorrogado para 2026.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. Convocar los premios XXVIII Premios a la Investigación del Consejo Social para 2026.

Segundo.- Publicar las bases de la convocatoria de los XXVIII Premios a la investigación del Consejo Social que figuran como anexo I, aprobados por el Pleno del Consejo Social de 18 de septiembre de 2026. Estos premios irán a cargo de los centros de gasto que se indican a continuación y con un importe global de 12.000 euros :

Centro gestor CONSE/N1, proyecto/subproyecto 22G104/01, programa 422-E, aplicación 4711 y línea de financiación 00000 del Consejo Social de la Universitat Jaume I, (6000 €) en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Centro gestor CONSE/N1, proyecto/subproyecto 12G003/01, programa 422-E, aplicación 4711 y línea de financiación 00000 del Consejo Social de la Universitat Jaume I, (6000 €) en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en el caso de que las necesidades así lo determinan según la decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de los premios.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter

potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El rector

Jesús Lancis Sáez

Castelló de la Plana, a fecha firma electrónica

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XXVIII PREMIO A LA INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD JAUME I 2026

Primera. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de premios a la actividad investigadora.

La finalidad es estimular la actividad del personal investigador de la Universitat Jaume I con el fin de evidenciar la importancia de hacer llegar los avances científicos a la sociedad, y con esta finalidad se establecen dos modalidades:

- **Modalidad A. Investigación básica.** Se pretende reconocer el trabajo del personal investigador y de los grupos de investigación que se distinguen especialmente para llevar a cabo una investigación de calidad en la frontera del conocimiento motivada por la curiosidad.
- **Modalidad B. Innovación y transferencia de conocimiento.** Se pretende reconocer el trabajo del personal investigador y de los grupos de investigación que se distinguen especialmente por la innovación en los sectores económicos del entorno y por la transferencia de conocimiento a la sociedad con el fin de contribuir a su progreso y bienestar.

Segunda. Requisitos y presentación de candidaturas

Puede ser candidato a estos premios el personal investigador con una trayectoria investigadora en la Universitat Jaume I posterior al doctorado de, al menos, doce años y que mantenga, en el momento de publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Universitat, una relación estable con esta sea de naturaleza funcionarial o laboral.

Las candidaturas no podrán ser presentadas por las propias personas candidatas.

Las candidaturas pueden presentarse de acuerdo con alguno de los procedimientos siguientes:

Por iniciativa de uno o más departamentos (o unidades predepartamentales) de la Universitat Jaume I.

Por iniciativa de uno o más institutos de investigación de la Universitat Jaume I.

Por iniciativa conjunta de uno o más departamentos (o unidades predepartamentales) e institutos de investigación de la Universitat Jaume I.

Por iniciativa de un mínimo de cinco grupos de investigación reconocidos en el Registro de grupos de investigación de la Universitat Jaume I. Un grupo de investigación no puede ser proponente y propuesto.

Una misma candidatura no podrá presentarse a las dos modalidades.

Quedarà excluido aquel personal investigador que haya obtenido este premio en alguna de las ediciones anteriores.

Tercera. Contenido y cuantía del premio

Los premios tendrán una dotación de 12.000,00 euros, seis mil euros para cada modalidad:

Investigación: 6.000,00 euros

Innovación y transferencia del conocimiento: 6.000,00 euros

El premio de Investigación se financiará con cargo a la partida presupuestaria: centro gestor CONSO/N1, programa 422-E, proyecto 12G003/01, aplicación 4711 y línea de financiación 00000 del Consejo Social de la Universitat Jaume I, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

El premio de Innovación y Transferencia de Conocimiento se financiará con cargo a la partida presupuestaria: centro gestor CONSO/N1, programa 422-E, proyecto 22G104/01, aplicación 4711 y línea de financiación 00000 del Consejo Social de la Universitat Jaume I, en la que existe crédito adecuado y suficiente. La dotación del premio estará sujeta a las retenciones fiscales correspondientes. También se hará entrega de un diploma de reconocimiento.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación de candidaturas

Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido al Consejo Social a través del Registro Electrónico de la Universitat Jaume I o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con el código 23068.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I ([TAO-
UJI](http://tao-uji.es)).

Se deberá adjuntar:

- Una breve memoria, de una extensión máxima de seis páginas (arial 11, interlineado sencillo), en la que se consignarán el impacto científico y la repercusión social de la investigación.
- Relación de los méritos relacionados en la base sexta y las razones que han motivado la presentación de la candidatura.
- Cartas de apoyo a la candidatura.

En caso de necesitar documentación acreditativa se requerirá expresamente. La participación en la convocatoria implica la aceptación de estas bases.

Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar anonimizar sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «[Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#)».

Quinta. Procedimiento de selección, instrucción y resolución

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base sexta, de tal forma que los premios se adjudicarán, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría del Consejo Social.

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas y en caso de que la documentación esté incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá de la institución o personas promotoras de la candidatura para que, en el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

La valoración y examen de las solicitudes la hará un jurado, de acuerdo con los criterios establecidos en la base sexta.

El jurado estará compuesto por el presidente del Consejo Social, el rector de la Universitat Jaume I, las personas titulares de las dos vicepresidencias del Consejo Social, la vicerrectora de Investigación, la vicerrectora de Innovación, Transferencia y Territorio, la presidenta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón y un vocal del Consejo Social representante de los intereses sociales a propuesta del presidente.

La secretaria del jurado será la del Consejo Social.

El jurado podrá recabar asesoramiento, pedir la evaluación a un comité externo de selección y mantener entrevistas con los candidatos y candidatas.

El Consejo Social se reserva la facultad de interpretar estas bases y declarar desierto el premio, a propuesta del jurado, en el caso de que la puntuación, de acuerdo con el baremo, no alcance los 60 puntos.

La propuesta de resolución se elevará al Pleno del Consejo Social, junto con la documentación, para que adopte el correspondiente acuerdo que será trasladado al rectorado para su publicación.

El acuerdo adoptado se publicará en la página web del Consejo Social y en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI). La publicación del acuerdo se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI). No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta:

Modalidad A. Investigación

Resultados de la evaluación de la actividad investigadora, hasta 10 puntos. Se utilizará el número de sexenios reconocidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

Publicaciones científicas de calidad, hasta 15 puntos. Se utilizarán las aportaciones de las categorías A+ y A de la escala de valoración de la investigación de la Universitat Jaume I.

Los recursos públicos captados en programas de investigación competitivos. Se tendrá en cuenta el valor relativo de los mismos en relación con los recursos captados por la Universitat Jaume I en el ámbito en el que se incluye la solicitud, hasta 15 puntos.

Internacionalización de la investigación. Se valorarán las estancias de investigación financiadas con cargo a programas competitivos en instituciones de reconocido prestigio internacional, la participación en proyectos de investigación de carácter internacional, así como la capacidad de atracción de personal investigador y visitantes extranjeros, las colaboraciones con otros centros y grupos de investigación internacionales y la producción científica en colaboración internacional, hasta 15 puntos.

Formación de personal investigador. Se tendrá en cuenta tanto el número de tesis realizadas como el desarrollo científico o profesional de los doctores y doctoras egresados del equipo de investigación, hasta 15 puntos.

Actividades de divulgación científica y ciencia ciudadana, hasta 5 puntos.

El impacto científico de la investigación y los apoyos manifestados a la candidatura por personal investigador externo a la Universitat Jaume I, empresas e instituciones, hasta 25 puntos. Se valorará a partir de la información aportada a la solicitud y se tendrá en consideración, particularmente, el número de citas e impacto académico de la investigación desarrollada. De forma adicional, a través de las potenciales cartas de apoyo presentadas.

Modalidad B: Innovación y transferencia de conocimiento

- a) Los recursos captados en contratos y convenios con instituciones y empresas en programas de transferencia de conocimiento, hasta 15 puntos. Se tendrá en cuenta el valor relativo de los mismos en relación con los recursos captados por la Universitat Jaume I en el ámbito en el que se incluye la solicitud.
- b) Otros acuerdos o convenios firmados por la Universidad para la elaboración de guías, protocolos, informes o documentos de naturaleza similar, que no conlleven contraprestación económica, hasta 5 puntos
- c) Los recursos públicos captados en programas de innovación competitivos. Se tendrá también en cuenta el valor relativo de los mismos en relación con los recursos captados por la Universitat Jaume I en el ámbito en el que se incluye la solicitud, hasta 10 puntos.
- d) Actividades de divulgación científica y ciencia ciudadana, hasta 5 puntos.
- e) Las estancias de investigación financiadas con cargo a programas competitivos en instituciones y empresas relacionadas con la transferencia de conocimiento, hasta 5 puntos.
- f) Formación de personal investigador que ha desarrollado parte de su actividad formativa en instituciones y empresas vinculadas a un proyecto de transferencia de conocimiento con cargo a programas competitivos (doctorado industrial), hasta 10 puntos.
- g) Publicaciones científicas en coautoría con empresas, hasta 5 puntos.
- h) Patentes o propiedad intelectual licenciadas, hasta 10 puntos
- i) Promotor o promotora de Empresas Basadas en el Conocimiento, participadas por la Universitat Jaume I, hasta 10 puntos.
- j) Haber obtenido ayudas en convocatorias competitivas de prueba de concepto, hasta 5 puntos.
- k) Los apoyos manifestados a la candidatura por empresas e instituciones y la repercusión en la sociedad de la investigación llevada a cabo, hasta 20 puntos. Este último punto se valorará a partir de la información aportada a la solicitud.

Para ambas modalidades, los criterios de valoración se aplicarán a los diez últimos años finalizados antes de la publicación de la convocatoria. Para la obtención del premio las propuestas deberán obtener una puntuación mínima de 60 puntos sobre 100.

Séptima. Abono de los premios

Una vez publicada la resolución, a fin de percibir el premio, las personas beneficiarias llevarán a cabo las siguientes acciones:

-Aceptación del premio y autorización de consultas: Se deberá adjuntar el documento de aceptación del premio a través del procedimiento habilitado. En este documento, la persona premiada autoriza expresamente a la Universitat Jaume I a obtener de oficio, por medios telemáticos, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana) y con la Seguridad Social.

En caso de que la persona premiada se oponga expresamente a esta autorización, deberá aportar directamente los certificados positivos correspondientes. La no aceptación del premio en plazo se entenderá como una renuncia al mismo.

-Datos bancarios (Ficha de terceros): Dado que las personas candidatas son personal de esta universidad, el pago se efectuará de oficio en la cuenta bancaria de la que ya se disponga en su expediente o ficha de terceros activa en la Universitat Jaume I. Solo en el caso de que la persona premiada quiera modificar los datos bancarios de referencia, o no disponga de ninguno registrado, deberá realizar el trámite de alta o modificación de datos bancarios a través del siguiente enlace:

<https://www.uji.es/serveis/sico/base/terceros/fichaterceros/>

El plazo para presentar estos documentos es de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la resolución.

El pago del premio se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, podrá realizarse el pago desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, con vistas a su completa extinción.

La entrega del diploma acreditativo del premio, en su caso, se realizará en un acto público que se comunicará con la antelación suficiente para facilitar la asistencia de las personas interesadas.

Octava. Incompatibilidad con otros premios

Estos premios son compatibles con otros premios que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto.

Novena. Obligaciones de las personas premiadas

Las personas premiadas quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Décima. Reintegro

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora se registrarán por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector público instrumental y de Subvenciones.

Undécima. Responsabilidad y régimen sancionador

Será de aplicación el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo estatal y autonómica, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

Decimotercera. Protección de datos

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de datos del que es responsable la Universitat Jaume I, según lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimocuarta. Régimen jurídico aplicable

Estos premios están sometidos a lo dispuesto en las presentes bases. Para todos aquellos extremos no previstos en ellas, serán aplicables la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En virtud del artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos premios quedan excluidos del ámbito de aplicación de la citada Ley por ser otorgados sin la previa solicitud de la persona candidata.